

ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 37, DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA DIEZ AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - -

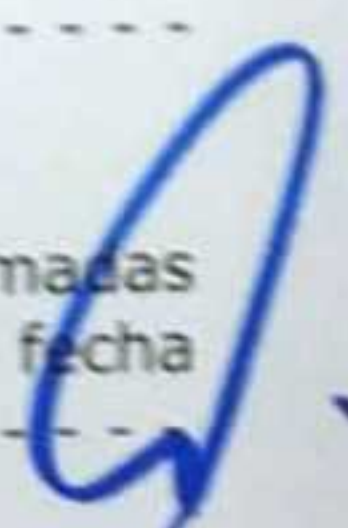
Puebla, Puebla, a siete de enero de dos mil veintidós. - - - - -

Que por Acuerdo General **05/2021**, al haberse facultado a las y los Magistrados Titulares Responsables en los Tribunales Unitarios para dar seguimiento **a los cambios de color del semáforo epidemiológico** y con base en ello emitir las determinaciones para salvaguardar la salud de las partes, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **toda vez que existe personal operativo que en esta fecha ha dado positivo al señalado virus quien tuvo contacto con todo el personal de este Tribunal**, es necesario que el personal que tuvo contacto con éste, se aislen durante un periodo de seis días naturales y se realicen las pruebas necesarias para que de resultar negativas se reincorporen de manera inmediata a sus labores, por lo anterior este Tribunal:

A C U E R D A:

PRIMERO.- En atención al derecho humano a la salud, consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los diversos 1º, 163, 165, 185, 187, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1º y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1º, 3º, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en ejercicio de la facultad conferida en el acuerdo **05/2021** emitido por el Tribunal Superior Agrario, el veinte de enero de dos mil veintiuno, conforme a las consideraciones expuestas se determina **la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales del periodo que comprende del DIEZ AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, siendo inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos de competencia para este Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, por lo que no se realizará la recepción ni despacho de correspondencia durante este periodo. - - - - -

SEGUNDO.- Por lo que de las audiencias, serán reprogramadas y les serán notificadas a las partes con oportunidad de la fecha correspondiente. - - - - -



TERCERO.- Por cuanto ve al personal jurisdiccional, se les requiere para que atiendan lo consignado en el apartado **SEGUNDO inciso D**, del acuerdo **18/2021**, el que señala: " Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante el cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable", trabajo a distancia que deberá reportarse diariamente a los correos institucionales que les serán indicados. - - - - -

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario por medio de la Secretaría General de Acuerdos para su conocimiento, se realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional; y mediante oficio comuníquese el contenido del mismo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.- - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada **MARÍA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ**, Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 37, ante el **Licenciado DAVID ROJAS MENDOZA**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

M' MAVL/L' DRM

